

3. 1540
51



Ulcute maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Manuel Sanchez Leano de esta Villa, y aya y Residente en las Casas que fundan la Hermita templo de nra Sra de las Trece, media legua de esta poblacion, avra un Coma ma aya un gar, y adriba de otra accion o Revas Correspondiente, que no prorezo/ sup: guero tempo y poco por mas propias sus Casas demorada en la poblacion de esta Villa, y Calle que llaman del Nro de la Columna; donde ova de Anomia Lanas, las quales con motivo de dha mi ausencia las he omo arrendadas a Anonio Romero, de esta Hermita, por tpo de quatro años que avian de Cumplir en el mes de Noviembre proximo de este año; pero acordome por decorado a esta Villa, las necesito yndispensablemente para mi curacion y la de mi familia, lo que exnomado a dho Romero, mandandole me deselibe y de rembarazadas dhas mis Casas, a que sea curado y curada yn juramento, procediendo con tal Cueldad y Venarazon que auendo informado al dho mi, y mandado a esta Villa para su Curacion, no solo no quisio admitirlo yami dho en mis Casas, sino es que compran supendos y trasfijos en la Calle, y repuso a que una delas razones y fundamentos que la Ley de las



de esta necesidad, y en mas demora, me despartas y descom-
barazadas otras mis Casas, aperturándolas. Con que otro
termino pasado en suerto cumplido. Vela lanera de
ellas, y sus bienes, que para todo hago el Pedimento neces-
sario a Turquia, con Corea, Juro en lo necesario. //

S. de S. Miguel Ana.
D. N. S. P. de S. Miguel Ana.
D. N. S. P. de S. Miguel Ana.
D. N. S. P. de S. Miguel Ana.